

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00330

Como quiera que la emplazada MARLENE HERNANEZ PEDRAZA no compareciera a notificarse de la orden de apremio, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador(a) *ad litem* al(a) abogado(a) **LEONOR BENAVIDES DÍAZ**, a quien se le puede ubicar en la CALLE 19 #6-68 OFIC 402, o al correo electrónico leobendi@hotmail.com.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Núm. 7 art. 48 CGP).

ELABORE la secretaría la comunicación al curador. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>67</u> Hoy <u>18-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG